



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
18 NOV 2022
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 19:39 hrs
FIRMA: *[Firma]*

Mérida, Yucatán, a 17 de noviembre de 2022

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Instituto de Salud para el Bienestar

Exposición de motivos

Las instituciones públicas requieren de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula el régimen del conjunto de bienes e inmuebles que integran el patrimonio del estado de Yucatán y sus municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos, y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no están afectos a tales destinos.

Por su parte, la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud dispone que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la personas sin seguridad social.

En ese sentido, el 17 de febrero de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Yucatán, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

En ese orden de ideas, el 10 de diciembre de 2020 el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Yucatán celebraron un Convenio de colaboración para la operación del Hospital General de Tekax, Yucatán, el cual tiene como objeto, entre otros, otorgar al Instituto de Salud para el Bienestar, a título gratuito, la posesión del Hospital General de Tekax; donar al Instituto de Salud para el Bienestar el mobiliario, equipo médico y demás insumos con los que cuenta la referida unidad médica, a efecto de que este último lo destine, con cargo a sus recursos disponibles, a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social correspondientes exclusivamente al primer y segundo nivel de atención; y en un término de seis meses, contado a partir de la suscripción de dicho convenio de colaboración, y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en el estado de Yucatán, formalice ante el Poder Legislativo del estado, la solicitud de donación del Hospital General de Tekax, Yucatán, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar.

Finalmente, la secretaria de Administración y Finanzas, Lic. Olga Rosas Moya, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y en ejercicio de la facultad prevista en su artículo 8, fracción III, que le fue delegada por el gobernador mediante el Acuerdo 4/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2019, para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, expidió el Acuerdo SAF 57/2022 por el que se declara desincorporado un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de noviembre de 2022.

Al respecto, el bien inmueble propiedad del Gobierno del estado que este ha decidido donar, corresponde al tablaje ubicado en la localidad y municipio de Tekax, marcado con el número tres mil setecientos nueve, con una superficie de dos hectáreas diez áreas setenta y siete centiáreas setenta y tres milésimas de centiáreas, de figura irregular, que se describe como sigue en el plano global: partiendo de la estación número veintitrés punto uno hacia la estación número veintitrés punto dos rumbo astronómico norte cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, mide ciento setenta y un metros setenta y siete centímetros; de aquí a la estación número veintitrés punto tres rumbo astronómico sur cuarenta y ocho grados veintidós minutos trece segundos este, mide ciento veintitrés metros trescientos dos milímetros; de aquí a la estación número veinticuatro punto uno rumbo astronómico sur cuarenta y un



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos oeste, mide ciento setenta y un metros veintisiete milímetros; de aquí a la estación número veinticuatro rumbo astronómico norte cuarenta y ocho grados cero minutos cincuenta y nueve segundos oeste, mide veintiséis metros cuatrocientos ochenta milímetros; y de aquí a la estación veintitrés punto uno hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, rumbo astronómico norte cuarenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos oeste, mide noventa y seis metros ochenta y dos centímetros; y los linderos siguientes: al noreste, sureste y noroeste, tierras del tablaje trescientos cuarenta y siete mil uno; y al suroeste, la carretera que va de Tekax a Peto". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán con el folio electrónico del predio 310821, bajo el número de inscripción 735621 de fecha 15 de abril del 2005.

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que el acceso a la salud es fundamental para el bienestar de la población, ha decidido presentar esta iniciativa al Congreso del Estado de Yucatán, para solicitar la autorización de la donación del bien inmueble marcado con el tablaje número 3709 descrito en la presente iniciativa al Instituto de Salud para el Bienestar, a efecto de que dicha institución asuma, de conformidad con sus facultades, la organización, operación y supervisión de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social correspondientes al primer y segundo nivel de atención.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II, y 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Instituto de Salud para el Bienestar

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, del siguiente bien inmueble del patrimonio estatal:

Tablaje ubicado en la localidad y municipio de Tekax, marcado con el número Tres mil setecientos nueve, con una superficie de dos hectáreas diez áreas setenta y siete centiáreas setenta y tres milésimas de centiáreas, de figura irregular, que se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Instituto de Salud para el Bienestar.

describe como sigue en el plano global: partiendo de la estación número veintitrés punto uno hacia la estación número veintitrés punto dos rumbo astronómico norte cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, mide ciento setenta y un metros setenta y siete centímetros; de aquí a la estación número veintitrés punto tres rumbo astronómico sur cuarenta y ocho grados veintidós minutos trece segundos este, mide ciento veintitrés metros trescientos dos milímetros; de aquí a la estación número veinticuatro punto uno rumbo astronómico sur cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos oeste, mide ciento setenta y un metros veintisiete milímetros; de aquí a la estación número veinticuatro rumbo astronómico norte cuarenta y ocho grados cero minutos cincuenta y nueve segundos oeste, mide veintiséis metros cuatrocientos ochenta milímetros; y de aquí a la estación veintitrés punto uno hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, rumbo astronómico norte cuarenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos oeste, mide noventa y seis metros ochenta y dos centímetros; y los linderos siguientes: al noreste, sureste y noroeste, tierras del tablaje trescientos cuarenta y siete mil uno; y al suroeste, la carretera que va de Tekax a Peto". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán con el folio electrónico del predio 310821, bajo el número de inscripción 735621 de fecha 15 de abril del 2005.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno, encargada del
Despacho del Gobernador, conforme a los
artículos 56, fracción I, de la Constitución
Política del Estado de Yucatán y 18 del Código
de la Administración Pública de Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Instituto de Salud para el Bienestar.

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas en
ejercicio de las funciones que le
corresponden a la secretaria general de
Gobierno, conforme al artículo 18 del
Código de la Administración Pública de
Yucatán

